



25-10000

Resolución No. **3146** De fecha **30 JUN. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y la Resolución No. 9555 de 2016,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016; estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-158206-2500 del 31 de marzo de 2017, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA**

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. 505830



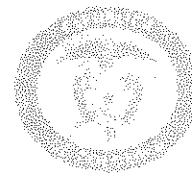
**REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. 3146 De fecha

30 JUN. 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

LOS DOLORES, presento ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2017, el Grupo Jurídico del ICBF solicito al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la siguiente documentación del Componente Legal para el trámite de la Licencia de funcionamiento:

**Componente Legal:** (i) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en Calle 21 No. 5 - 74 Barrio San Pedro del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LUCILA ZAMBRANO ROMERO** en su calidad de Secretaria General Documentadora de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó la Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en Calle 21 No. 5 - 74 Barrio San Pedro del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca con lo cual cumplió el Componente Legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-269130-2500 de fecha 31 de mayo de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su calidad de Representante Legal Suplente **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, solicitó asistencia técnica del lineamiento vigente para la Modalidad Internado para niños y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas atendida en la Congregación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-269227-2500 de fecha 05 de junio de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su calidad de Representante Legal Suplente **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó Plan de Mejoramiento del Componente de Nutrición de acuerdo a las visitas realizadas los días 30 y 31 de mayo de 2017.

Que tras visitas efectuadas los días 30 y 31 de mayo de 2017 a la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128A No. 51/20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogota D.C., y Operativa ubicada en la Calle 21 No. 5 - 74 Barrio San Pedro del Municipio de Madrid, Departamento de

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Correo electrónico: [icbf@icbf.gov.co](mailto:icbf@icbf.gov.co)  
Teléfono gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA





25-10000

Resolución No. **3146** De fecha **30 JUN. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.**

Cundinamarca, a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 30 y 31 de mayo de 2017 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y a la luz del los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016; LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13367 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 245 de enero 20 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017, modificado mediante Resolución No. 1262 del 2 de marzo de 2017, LM2.P Lineamiento Técnico/ de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017; modificado mediante Resolución No. 1261 del 2 de marzo de 2017 LM9.P Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados, Con Consumo De Sustancias Psicoactivas Versión 1, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (30 y 31 de mayo de 2017) y una vez revisada y validada la información allegada por la institución en el plan de mejora propuesto para la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ- JUNIOR MASCULINO ubicadas en el municipio de MADRID y BOGOTÁ, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC5789-1



**REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

Resolución No. **3146** De fecha **30 JUN. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ- JUNIOR MASCULINO de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO, con sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128ª 51-20 de Bogotá y operativa ubicada en el Calle 21 No.5-74 Barrio San Pedro del Municipio de MADRID, para la atención de noventa y uno (91) cupos, cuya población objetivo son niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.*

*Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ- JUNIOR MASCULINO, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento, así mismo instar al Representante legal de la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ- JUNIOR MASCULINO para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca y Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)"*

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128A No. 51/20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y Operativa ubicada en la Calle 21 No. 5 - 74 Barrio San Pedro del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada es de

Cra. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



SECRETARÍA REGIONAL

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3146** De fecha **30 JUN. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

91 cupos para niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C. No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128A No. 51/20 Barrio Sotileza de ciudad de Bogota D.C., y Operativa ubicada en la Calle 21 No. 5 - 74 Barrio San Pedro del Municipio de Madrid, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada de noventa y un (91) cupos para niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Congregación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

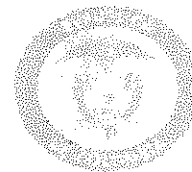
Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC9830-1



**REVISADO COORDINADO  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

Resolución No. 3146

De fecha 30 JUN. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.-Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.-La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

30 JUN. 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo - Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: Flor de Maria Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



Junio Madrid



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



25-20000

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 04:47 p.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matías, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3146 de fecha 30 de junio de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT No. 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5 - 74 BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3146 de fecha 30 de junio de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado

**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias

El Notificador

**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

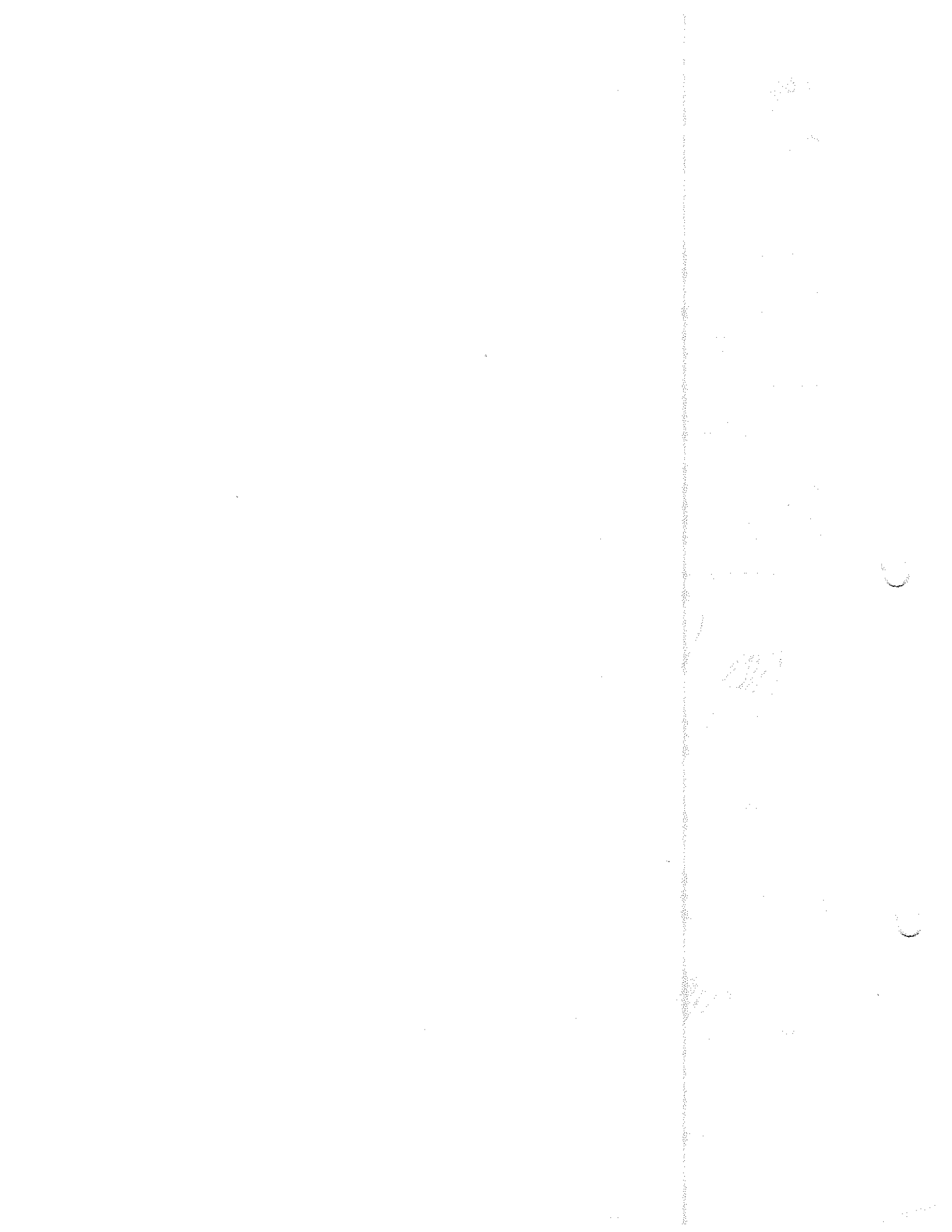
**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico anavatu@gmail.com

**FIRMA y C.C.**

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*







25-20000

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Hoz de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm, se deja constancia que el Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS DE TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3146 de fecha 30 de junio de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

**FLOR DE MARÍA CAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yessenia López Arevalo - Contratista

